

CUARTO: SUELDO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATADO el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado un pago diario de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** por el día y **L. 12,200.00** que dura dicho contrato, se hará efectivo mediante cheque de Banrural y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

QUINTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo entre ambas partes.
- 2.- Por muerte del Trabajador.
- 3.- Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO.**
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- 5.- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas por **EL PATRONO.**

SEXTO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, a los 27 días del mes de enero del año 2023.



JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA
1201-1968-00005
EL PATRONO




EL TRABAJADOR